

Bogotá y Washington, D.C., 19 de julio de 2023

Doctor Pablo Saavedra
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

REF: Jineth Bedoya Lima y otra v. Colombia
Observaciones a informe del Estado Colombiano
Supervisión de cumplimiento de sentencia

Distinguido Dr. Saavedra:

La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en nuestra calidad de representantes del caso de la referencia, nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con sus comunicaciones del 24 de mayo y el 19 de junio de 2023, en las que nos remite los informes del Estado del 17, 19 de mayo y 5 de junio de 2023, y donde requiere nuestras observaciones al respecto.

Así, las representantes repasaremos brevemente los antecedentes del caso. Posteriormente, presentaremos nuestras observaciones a los informees del Estado, y finalmente formularemos nuestro petitorio.

I. Antecedentes

Con fecha 18 de octubre de 2021, la Honorable Corte nos notificó la sentencia de fecha 26 de agosto de 2021 donde declaró la responsabilidad internacional del Estado de Colombia en relación por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, honra y dignidad y libertad de pensamiento y expresión en perjuicio de Jineth Bedoya Lima, como resultado de los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2000. Así mismo, declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial e igualdad ante la ley por la falta de debida diligencia en las investigaciones realizadas sobre dichos hechos, el carácter discriminatorio en razón de género de las investigaciones y la violación del plazo razonable. Además, el Tribunal declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la integridad personal, honra y dignidad, libertad de pensamiento y expresión y garantías judiciales en perjuicio de Jineth Bedoya Lima por la ausencia de investigaciones sobre las amenazas que recibió con carácter previo y de manera posterior a los referidos hechos de 25 de mayo de 2000. Finalmente, la Corte declaró la violación de los derechos a la integridad personal,

honra y dignidad, garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de la madre de la señora Bedoya Lima, la señora Luz Nelly Lima¹.

En su sentencia la Corte ordenó la adopción de una serie de medidas de reparación a fin de resarcir el daño causado a las víctimas. El 7 de febrero de 2023, la Corte emitió una Resolución de Supervisión de Cumplimiento en la que declaró el cumplimiento de total de las medidas de reparación señaladas en los puntos resolutivos décimo primero, décimo tercero y décimo octavo de la Sentencia. Así mismo, la Corte dispuso que, a más tardar el 17 de mayo de 2023, el Estado debía presentar un informe detallado sobre las medidas de reparación frente a las cuales se mantiene abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento.

El 5 de abril de 2023, la Corte concedió una prórroga hasta el 5 de junio de 2023 para presentar el informe relativo a la medida ordenada en el punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia.

El 17 de mayo de 2023, el Estado remitió un informe detallando los avances en la implementación de las medidas frente a las cuales se mantiene abierto el proceso de supervisión de cumplimiento. De conformidad con la prórroga concedida por la Corte, el 5 de junio la Corte remitió el informe sobre los avances de la medida ordenada en el punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia. En ambos casos, la Corte otorgó a las representantes un plazo de cuatro semanas para presentar sus observaciones al informe estatal.

El 21 de junio de 2023, las representantes solicitaron una prórroga para presentar sus observaciones los informes estatales, la cual fue concedida el 23 de junio.

II. Observaciones al informe estatal

¹ Corte IDH. Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de agosto de 2021. Serie C No. 431.

5. *“crea[r] e implementa[r], en el plazo de dos años, un plan de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia para garantizar que cuenten con los conocimientos necesarios para identificar actos y manifestaciones de violencia contra las mujeres basadas en el género que afectan a las mujeres periodistas, protegerlas en situaciones de peligro e investigar y enjuiciar a los perpetradores”*

En el informe del 17 de mayo de 2022, el Estado informó que, a partir de las reuniones sostenidas entre la beneficiaria y las entidades encargadas del cumplimiento, se había elaborado una ficha técnica que establece los contenidos temáticos y el funcionamiento del programa de capacitaciones.

El 14 de marzo de 2023, se llevó a cabo la última reunión de seguimiento a la implementación de esta medida, en la cual se informó que estaría a la cabeza de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia, se realizó una presentación de una propuesta del plan de capacitación y se informó de la asignación de una partida presupuestal para la ejecución.

En la reunión se acordó que se remitiría la ficha técnica para la revisión de la beneficiaria y sus representantes, y se estaría a la espera de concertar como se haría uso de los recursos asignados por el Ministerio de Justicia para el cumplimiento de la medida.

Por otro lado, la beneficiaria dejó en evidencia que el plan presentado por el Ministerio corresponde a un programa que había sido diseñado por parte de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, llamando la atención sobre la necesidad de articular un sólo programa de formación a nivel estatal.

El 2 de junio de 2023, la Cancillería comunicó a las representantes que el Ministerio de Justicia había adelantado el trámite precontractual para seleccionar a un operador con el fin de *“Prestar los servicios para diseñar, construir contenidos, virtualizar e implementar a nivel de prueba piloto, un programa de capacitación y sensibilización para funcionarios(as) públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia, que garantice el conocimiento necesario para identificar, prevenir y atender violencias basadas en género contra mujeres periodistas, protegerlas en situación de peligro e investigar y enjuiciar a los perpetradores”*⁴. El 4 de junio, la periodista Bedoya remitió una comunicación manifestando su preocupación por la ejecución presupuestal, pues no corresponde a una concertación, a sabiendas que no se ha concretado el plan de

³ Anexo 1. Correo Jineth Bedoya. Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media “No es hora de callar”.

⁴ Anexo 2. Correo Cancillería. Convocatoria fase precontractual - Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia"

capacitaciones que se ejecutaría⁵. La Cancillería ha informado a la beneficiaria y a sus representantes que el Ministerio de Justicia suspendió el proceso precontractual y se continuará con la concertación del plan de capacitaciones.

A partir de distintas reuniones y gestiones realizadas por las entidades encargadas de la implementación, se han logrado avances sustanciales para el cumplimiento de la medida. Sin embargo, la beneficiaria y sus representantes consideran que el Estado debe avanzar en la articulación de las distintas entidades para consolidar un único programa de capacitaciones que cumpla con los parámetros establecidos en la Sentencia de la Corte.

6. *“crea[r] el “Centro Investigativo No es Hora de Callar”, centro de memoria y dignificación de todas las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y del periodismo investigativo con un reconocimiento específico a la labor de las mujeres periodistas”*

En el informe del 5 de junio de 2023, el Estado refirió que ha desarrollado gestiones orientadas a la consolidación del Centro Investigativo No es Hora de Callar como la asignación de un predio y la conmemoración del Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, en la que se anunció la creación del Centro.

La beneficiaria y sus representantes reconocen las gestiones que se han realizado en aras de consolidar el Centro Investigativo No es Hora de Callar, destacando las gestiones que desde el mes de marzo de 2023 asumió la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional en pro de impulsar la implementación de la medida, entidad que hasta la fecha será la encargada de cobijar el mencionado Centro. Sin embargo, nos permitimos señalar que la falta de compromiso y articulación de las entidades designadas para la implementación ha generado retrasos y retrocesos, lo cual conllevó a que no se diera cumplimiento dentro del término establecido en la sentencia.

Durante el año 2022, de la mano del Centro Nacional de Memoria Histórica, el Departamento de Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realizaron una serie de gestiones y concertaciones para avanzar en la construcción del Centro. Al analizar la naturaleza de la medida de reparación, el Departamento de Función Pública recomendó que fuese el Centro Nacional de Memoria Histórica el encargado de acoger al el Centro Investigativo. Sin embargo, desde el inicio la entidad presentó su inconformidad frente a dicha decisión, justificando su falta de capacidad para manejar el presupuesto asignado para el Centro y la administración autónoma del mismo, que debería contar con la participación de la beneficiaria. Pese a lo anterior, ambas entidades asumieron el compromiso de construir un decreto para dar inicio a la construcción del Centro, pese al seguimiento realizado por la Cancillería y la beneficiaria dicho compromiso presentó retrasos, los cuales solo pudieron solventarse tras la intervención e impulso de la Consejería Presidencial para la Reconciliación.

Considerando los múltiples retrasos y la falta de acciones para el avance efectivo de la implementación de esta medida, en el mes de mayo de 2023 la periodista Bedoya Lima comunicó a la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional la decisión de no aceptar al Centro

⁵ Anexo 3. Correo Jineth Bedoya. Convocatoria fase precontractual - Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia"

Nacional de Memoria Histórica como la entidad administradora del Centro Investigativo⁶. Frente a esta decisión, la Consejería evaluó las opciones y definió que la administración del Centro quedará a cargo del Departamento Administrativo de Presidencia a través de la misma Consejería.

Si bien el 25 de mayo de 2023, en el marco de la conmemoración del Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual, se anunció la creación del Centro, jurídica y administrativamente todavía no existe, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional continúa adelantando el trámite administrativo para expedir la Resolución que crea el Centro y se pueda avanzar en las demás acciones estratégicas para la entrada en funcionamiento, como por ejemplo, la adjudicación del predio.

La beneficiaria y las representantes esperamos que con el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Reconciliación se puedan avanzar en los compromisos concertados, en aras de que el Centro Investigativo No es Hora de Callar pueda a entrar en funcionamiento en el año 2023.

7. *“diseña[r] inmediatamente e implementa[r] en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra periodistas, así como de violencia basada en género contra mujeres periodistas”*

El Estado menciona que esta medida ha estado a cargo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en particular, del Observatorio de Derechos Humanos y DIH, que ha diseñado una hoja de ruta que ha sido acordada con la beneficiaria y sus representantes. Además, se relacionan las reuniones que se han adelantado en la ejecución del plan acordado.

Si bien el Estado no dio cumplimiento dentro del plazo ordenado por la Corte, la beneficiaria y sus representantes destacan los avances que se han alcanzado en la implementación de la medida, los cuales se han logrado por medio de un proceso participativo amplio entre las distintas entidades y organizaciones que atienden y registran casos de violencia a mujeres periodistas.

La beneficiaria y sus representantes consideran que se debe continuar con la implementación de la medida de conformidad con la hoja de ruta concertada, que ha sido liderada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, y articulando con las distintas entidades y organizaciones que han hecho parte de la ejecución.

8. *“crea[r] un fondo destinado a la financiación de programas dirigidos a la prevención, protección y asistencia de mujeres periodistas víctimas de violencia basada en el género”*

En el informe del 17 de mayo de 2023, el Estado refiere que el proyecto de ley se encuentra cursando su trámite legislativo en el Congreso de la República.

Al respecto, las representantes nos permitimos precisar que el 5 de agosto de 2022 fue radicado el proyecto de ley “Por medio del cual se crea el fondo de prevención, protección y asistencia de

⁶ Anexo 4. Comunicación Jineth Bedoya. Ref: Resolución para la medida de reparación “Creación Centro de Memoria e Investigación No Es Hora De Callar”, en la sentencia de la CortelDH, caso Jineth Bedoya Vs. Colombia

mujeres periodistas víctimas de violencia de género”, que fue asignado a la Comisión Tercera del Senado y se nombró como ponente para primer debate al senador Gustavo Bolívar.

El 26 de noviembre de 2022, se aprobó en primer debate el proyecto de Ley⁷, estando pendiente la discusión de la ponencia para el segundo debate. Además, tras la salida del senador Gustavo Bolívar, el proyecto fue asignado al senador Alberto Benavides.

La beneficiaria y sus representantes esperan que en la próxima legislatura, que inicia el 20 de julio de 2023, se impulse el avance del proyecto culminando con los tres debates faltantes para culminar su trámite legislativo.

I. Petitorio

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Corte:

PRIMERO. Tenga por presentadas en tiempo y forma las presentes observaciones y las incorpore al expediente.

SEGUNDO. Continúe monitoreando de manera cercana el cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte en la sentencia pendientes de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

p/Jonathan Bock
FLIP

p/Viviana Krsticevic
CEJIL

p/Raissa Carrillo Villamizar
FLIP

p/Francisco Quintana
CEJIL


Ángela Caro Montenegro
FLIP

Gisela de León
CEJIL


Jessica Ramirez
CEJIL

⁷ Congreso de la República. Gaceta del Congreso. No. 1475 de 2023.

ANEXO 1

RE: Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media "No es hora de callar".

Jineth Bedoya Lima <jinbed@eltiempo.com>

5 de julio de 2023, 16:08

Para: Lina Marcela Moreno Zapata <lmmorenoz@rtvc.gov.co>, "catalinabarraganl@gmail.com" <catalinabarraganl@gmail.com>

Cc: Adriana Elvira Vasquez Sanchez <avasquez@rtvc.gov.co>, Alcira Yulieth Castellanos Hernandez - Contratista <aycastellanos@contratista.rtv.gov.co>, Juliana Santos Ramirez

<jsantos@rtvc.gov.co>, Erika Johanna Ardila Cubillos <eardila@rtvc.gov.co>, Cuenta - Canal institucional / Luz Yadira Barrios Mesa <canalinstitucional@rtvc.gov.co>,"Mario.Lopez@cancilleria.gov.co" <Mario.Lopez@cancilleria.gov.co>, No Es Hora De Callar <noeshoradecallar@eltiempo.com>, Paula Andrea Rodríguez Camacho

<paularodriguez@presidencia.gov.co>, Ángela Daniela Caro Montenegro <legal@flip.org.co>

Señora Moreno, reciba un saludo.

Amparada en las normas que ha estipulado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia fallada a mi favor por los atropellos cometidos por parte del Estado colombiano, en el marco del caso que es de público conocimiento, y teniendo en cuenta que este proceso debe ser de reparación y no de revictimización, por cualquier circunstancia, por mínima que sea, le solicito que esta comunicación vía escrita y de total insistencia desconociendo lo que se ha hablado entre las partes, en diferentes reuniones, se haga EXCLUSIVAMENTE a través de la Cancillería.

No puedo permitir, que una comunicación que fue fluida con usted misma, con MinTIC y con otras entidades, quede reducida a una presión a través de cartas, poniendo TODA la responsabilidad del cumplimiento de esta medida de reparación en mis hombros, generándome un conflicto de cara a un derecho que tengo.

Ayer, precisamente, mis representantes y yo tuvimos una reunión en Cancillería para tratar este y los demás temas de la sentencia y hemos solicitado una reunión con la nueva directora de RTVC.

Así que agradezco cesar las comunicaciones escritas directamente conmigo y todo se tramite, por el momento, con Cancillería.

Espero destrabemos este tema lo más pronto posible.

Cordialmente,
Jineth B.

Jineth Bedoya Lima

EDITORA DE TEMAS ESPECIALES

EL TIEMPO

Correo: jinbed@eltiempo.com

Teléfono: 2940100 Ext: 2755

Dirección: Avenida Calle 26 No. 68B-70

Bogotá - Colombia

De: Lina Marcela Moreno Zapata <lmmorenoz@rtvc.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 10:52 a. m.

Para: Jineth Bedoya Lima <jinbed@eltiempo.com>; catalinabarraganl@gmail.com <catalinabarraganl@gmail.com>

Cc: Adriana Elvira Vasquez Sanchez <avasquez@rtvc.gov.co>; Alcira Yulieth Castellanos Hernandez - Contratista <aycastellanos@contratista.rtv.gov.co>; Juliana Santos Ramirez <jsantos@rtvc.gov.co>; Erika Johanna Ardila Cubillos <eardila@rtvc.gov.co>; Cuenta - Canal institucional / Luz Yadira Barrios Mesa <canalinstitucional@rtvc.gov.co>

Asunto: Fwd: Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media "No es hora de callar".

Buenos días Dra Jineth, cordial saludo

Adjunto envío el oficio con Radicado No. 202302200020191, con el que nuevamente le consultamos sobre la disponibilidad de material para *emitir en RTVC*, en el marco del cumplimiento de la Sentencia del 26 de agosto de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CASO "BEDOYA LIMA Y OTRA VS. COLOMBIA".

Quedamos muy atentos

Gracias

**Lina Marcela Moreno Zapata****Directora de Canal**

Subgerencia de Televisión - Canal Institucional

lmmorenoz@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 503

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

----- Forwarded message -----

De: Silvana Patricia Galofre Campo - Contratista <sgalofre@contratista.rtv.gov.co>

Date: mar, 11 oct 2022 a las 17:17

Subject: Fwd: Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media "No es hora de callar".

To: Lina Marcela Moreno Zapata <lmmorenoz@rtvc.gov.co>, Claudia Ximena Marquez Ramirez - Contratista <cxmarquez@contratista.rtv.gov.co>, Adriana Elvira Vasquez Sanchez

<avasquez@rtvc.gov.co>, Maria Camila Pinto Solorzano - Contratista <mpinto@contratista.rtv.gov.co>, Cuenta - Subgerencia Televisión / Katherine Zharia Arias Alarcon

<television@rtvc.gov.co>, Cuenta - Canal institucional / Luz Yadira Barrios Mesa <canalinstitucional@rtvc.gov.co>, Cuenta - Gerencia / Pilar Martínez Pérez <gerencia@rtvc.gov.co>,"

Adriana Elvira Vasquez Sanchez <avasquez.gerencia@rtvc.gov.co>

FYI

----- Forwarded message -----

De: **Diana Carolina Sanchez Castillo - Contratista** <dsanchez@contratista.rtv.gov.co>

Date: mar, 11 oct 2022 a las 17:16

Subject: Fwd: Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media "No es hora de callar".

To: Silvana Contratista <sgalofre@rtvc.gov.co>

PTI

De: Cuenta - Notificaciones Judiciales / RTVC <notificacionesjudiciales@rtvc.gov.co>

Fecha: 11 de octubre de 2022, 5:09:54 p.m. COT

Para: jinbed@eltiempo.com

Asunto: Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media "No es hora de callar".

Doctora

JINETH BEDOYA LIMA

jinbed@eltiempo.com

Asunto: Contenidos audiovisuales para la difusión del programa tras-media "No es hora de callar"

De manera respetuosa se adjunta en formato PDF comunicación con radicado interno No. 202201100037631.

Quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente, .

--



Cuenta - Notificaciones Judiciales / RTVC

Cuenta Notificaciones Judiciales -

Oficina Asesora Jurídica

notificacionesjudiciales@rtvc.gov.co

(+571) 2200700 Ext. 301

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.

Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Silvana Patricia Galofre Campo - Contratista

Gerencia

sgalofre@contratista.rtv.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.

Código Postal 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances

 **202302200020191- REITERACION DE CONSULTA SOBRE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA DIFUSION DEL PROGRAMA TRAS-MEDIA "NO ES HORA DE CALLAR".pdf**
1510K

ANEXO 2

Convocatoria fase precontractual - Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia"

GIT Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones en DDHH

2 de junio de 2023,

<Seguimientoddhh@cancilleria.gov.co>

16:24

Para: Catalina Barragan <catalinabarraganl@gmail.com>, "legal@flip.org.co" <legal@flip.org.co>

Cc: MARIO ALEJANDRO LOPEZ SCHILLER <Mario.Lopez@cancilleria.gov.co>, MARIA CAMILA SANDOVAL LEON

<Mariac.Sandoval@cancilleria.gov.co>

Respetadas representantes,

De manera atenta, me dirijo a ustedes en la oportunidad de hacer referencia al punto resolutivo decimocuarto de la Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia", en los siguientes términos:

“14. El Estado creará e implementará, en el plazo de dos años, un plan de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia para garantizar que cuenten con los conocimientos necesarios para identificar actos y manifestaciones de violencia contras las mujeres basadas en el género que afectan a las mujeres periodistas, protegerlas en situación de peligro e investigar y enjuiciar a los perpetradores, en los términos, del párrafo 189 de la presente Sentencia”.

Sobre el particular y con el objetivo de continuar avanzando en el cumplimiento de la orden que nos ocupa, nos permitimos señalar que en el marco de los recursos económicos que el Ministerio de Justicia y el Derecho ha dispuesto (\$124.832.000 COP) con vigencia 2023, cuyo objetivo es iniciar el proceso de implementación del punto resolutivo 14. El Ministerio de Justicia y del Derecho ha adelantado el trámite precontractual para seleccionar un operador que apoye la construcción de contenidos para el programa de capacitación, iniciado una fase de estudio de mercados.

Según señala el Ministerio de Justicia y del Derecho:

“Así, se está avanzando en la fase precontractual del proceso que tiene como título “Prestar los servicios para diseñar, construir contenidos, virtualizar e implementar a nivel de prueba piloto, un programa de capacitación y sensibilización para funcionarios(as) públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia, que garantice el conocimiento necesario para identificar, prevenir y atender violencias basadas en género contra mujeres periodistas, protegerlas en situación de peligro e investigar y enjuiciar a los perpetradores” que señala que se trata de una formación que se impartirá en modalidad virtual, con una duración de sesenta (60) horas y estará estructurado en cuatro (4) módulos con una duración de quince (15) horas cada uno de ellos, para implementarse en un periodo de tres (3) meses. Como se manifestó en la reunión pasada, se reitera la dificultad de desarrollar por ahora el proceso de formación con

una duración de un año, y dado que esto es un primer piloto del programa se espera que el mismo se vaya mejorando y fortalecimiento con mayor fortalecimiento técnico y financiero que desde las diferentes entidades acordemos para los próximos periodos.

*En esta fase precontractual, esta semana se abrió la primera etapa: se lanzó en el SECOP la convocatoria para cotizar cuánto nos valdría este servicio en el mercado, esto es se abrió a cotización, y estará abierto hasta el próximo **06 DE JUNIO DE 2023 ANTES DE LAS 23:59**. Esta convocatoria ya se ha enviado a las bases de datos del Ministerio, pero agradecemos que desde las diferentes entidades nos ayuden con su difusión, especialmente con UNIVERSIDADES, CENTROS DE PENSAMIENTO Y OTROS, acorde con las sugerencias que nos han hecho en reuniones pasadas, de buscar como contraparte en este proceso de formación a una Universidad. Agradecemos nos ayuden a difundir con sus contactos y conocidos para que a quienes les interese presenten la respectiva cotización.*

Finalmente, es importante aclarar que todo el contenido del programa de formación se terminará de definir justamente con el operador que se contrate, esta ficha anexa es apenas la propuesta de posibles ejes temáticos a desarrollar, pero los contenidos definitivos se definirán justamente con el operador contratado, con quienes se desarrollará una fase de alistamiento, posteriormente un taller creativo para la definición de contenidos técnicos. Acogiendo las solicitudes de la beneficiaria de la medida, señora Jineth Bedoya y su equipo y las demás entidades responsables, de tener espacios presenciales en este proceso, este taller se realizará de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C, tendrá una intensidad mínima de cuatro (4) horas, y al mismo deberán ser convocados la señora Jineth Bedoya y/o sus representantes, a organizaciones de mujeres, organizaciones que trabajan la salvaguarda de los derechos de quienes se encargan de ejercer el periodismo y de la libertad de prensa, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, el Ministerio de Defensa y el Consejo Superior de la Judicatura. Además, se invitará a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, al personal de No es Hora de Callar, a la Fundación para la Libertad de Prensa- FLIP, a los aliados de la academia y a la cooperación internacional, especialmente a ONU Mujeres Colombia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos y la academia y los demás que se consideren”.

Por lo anterior, nos permitimos compartir la solicitud presentada por el Ministerio de Justicia, en la que se sugiere la difusión a diferentes grupos y actores, como universidades y centros de pensamiento que puedan enviar su cotización al concurso publicado. De manera que acudimos a su amable concurso, con el fin de compartir a posibles candidatos la convocatoria que se muestra a continuación, en la que se busca encontrar actores idóneos para llevar a cabo la estructuración de contenidos:

Respetados potenciales proveedores:

La Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentra desarrollando el Estudio de sector para el proceso cuyo objeto consiste en **“Prestar los servicios para diseñar,**

construir contenidos, virtualizar e implementar a nivel de prueba piloto, un programa de capacitación y sensibilización para funcionarios(as) públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia, que garantice el conocimiento necesario para identificar, prevenir y atender violencias basadas en género contra mujeres periodistas, protegerlas en situación de peligro e investigar y enjuiciar a los perpetradores". Con el fin de contar con precios de referencia del mercado solicitamos cotizar los servicios requeridos por el Ministerio, para lo cual diseñamos los siguientes documentos adjuntos al presente correo y relacionados a continuación:

Ficha de Condiciones Técnicas (FCT): "230530 CAP VIOLENCIAS FCT"

Anexo FCT: MATRIZ DE RIESGOS: "230530 CAP VIOLENCIAS MATRIZ DE RIESGOS"

Formato de Cotización: "230530 CAP VIOLENCIAS SDC"

Este último formato corresponde al archivo a remitir al Ministerio mediante la solicitud de información habilitada para este proceso en SECOP II.

De manera atenta solicitamos formular su cotización en concordancia con las especificaciones determinadas por la Entidad y en el formato adjunto. Esperamos contar con ésta a más tardar el **06 DE JUNIO DE 2023 ANTES DE LAS 23:59**

En caso de tener PREGUNTAS con respecto al requerimiento de la Entidad o al formato de cotización, agradecemos enviarlas a más tardar **02 DE JUNIO DE 2023 ANTES DE LAS 23:59**

Amablemente les solicitamos remitir su cotización o preguntas mediante la solicitud de información **MJD-SI-049-2023** que se encuentra publicada en SECOP II en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4495128&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Finalmente, remitimos la actualización realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho de la ficha que se ha construido de manera concertada, en la que se incluyen las recomendaciones presentadas por la señora Jineth Bedoya, su equipo y las entidades ejecutoras.

Agradecemos su atención a la iniciativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, cabe aclarar que esta es una fase de estudio de mercado y todo el proceso continuará siendo concertado. Sea esta la oportunidad para reafirmar el compromiso del Estado colombiano en dar cumplimiento a las medidas de reparación de la Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia".

Cordialmente,



Grupo Interno de Trabajo Seguimiento a las Órdenes y Recomendaciones
de los Órganos Internacionales en Materia de Derechos Humanos - GSORO
seguimientoddhh@cancilleria.gov.co
Teléfono: + 57 (601) 381 4000 Ext. 1174
Calle 10 # 5-51 Palacio de San Carlos
Bogotá, Colombia
www.cancilleria.gov.co

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: **Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia**; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, **Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia**; or email: contactenos@cancilleria.gov.co

2 adjuntos



30525 CAP VIOLENCIAS MATRIZ DE RIESGOS.xlsx
49K



230525 CAP VIOL GEN FCT.pdf
950K

ANEXO 3

Convocatoria fase precontractual - Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia"

Jineth Bedoya Lima <jinbed@eltiempo.com>

4 de junio de 2023, 22:36

Para: GIT Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones en DDHH <Seguimientoddhh@cancilleria.gov.co>

Cc: Catalina Barragan <catalinabarraganl@gmail.com>, "Mario.Lopez@cancilleria.gov.co"

<Mario.Lopez@cancilleria.gov.co>, "Mariac.Sandoval@cancilleria.gov.co" <Mariac.Sandoval@cancilleria.gov.co>, Ángela Daniela Caro Montenegro <legal@flip.org.co>, María Carolina Gómez Núñez <mariacgomez@presidencia.gov.co>, Paula Andrea Rodríguez Camacho <paularodriguez@presidencia.gov.co>

Señores Cancillería

Atte: Grupo Interno de Seguimiento DDHH

Reciban un saludo cordial.

Con sorpresa recibo esta comunicación remitida por mis representantes, en la que su oficina nos informa sobre el proceso de implementación del punto resolutivo 14, y la partida presupuestal que el Ministerio de Justicia y el Derecho ha destinado para poner en marcha el plan de capacitación a funcionarios públicos, ordenado por la Corte IDH en la sentencia que falló a mi favor.

Me alarma que se haya tomado una decisión sin hacerme partícipe, aún más, cuando sostuvimos una reunión con todas las instituciones sobre el tema y yo misma solicité que se frenara esa licitación. Lo planteado por el Ministerio de Justicia va en contravía de lo que solicité a la Corte Interamericana como reparación y lo que la misma Corte determinó.

Si el Ministerio tiene una partida presupuestal destinada a la capacitación y necesita ejecutarla, con todo respeto, está en libertad de hacerlo, pero NO usando mi nombre ni una sentencia histórica, para decir que cumplió. Además, he de anotar, que esto se está haciendo sin tener en cuenta a las Consejerías de Reconciliación y de la Equidad de la Mujer, que están trabajando en el tema.

Por lo tanto, quiero dejar constancia de los siguientes puntos:

1. No avalo ni acepto, dentro de la reparación que ha ordenado la Corte Interamericana de Derechos Humanos ninguna iniciativa, ejecución o plan que no sea concertado conmigo.
2. El plan propuesto por el Ministerio de Justicia no cumple con lo ordenado en la sentencia de la Corte Interamericana. Tampoco está acorde con ninguna de las expectativas ni sugerencias que presenté como beneficiaria.
3. Considero que invertir \$124.832.000 en un plan de capacitación que NO cumple los lineamientos que dio la Corte Interamericana en su sentencia, es un detrimento de los recursos públicos.
4. Esta iniciativa del Ministerio de Justicia, que ya habíamos discutido en una reunión en Cancillería, y de la cual NUNCA recibimos retroalimentación a nuestras solicitudes, NO es reparadora, ni la acepto como tal.
5. Si el Ministerio de Justicia insiste en usar mi nombre y el de mi sentencia, para poner en marcha un plan de capacitación que NO está concertado con la beneficiaria, notificaremos de la gravedad de estas acciones a la Corte IDH.

Agradezco como siempre su disposición y aprovecho la oportunidad para solicitar con urgencia una reunión con la Vicecanciller Elizabeth Taylor y la Consejería, que, por orden presidencial, asumió algunas medidas de la sentencia, para así dar claridad y transparencia al proceso.

Atenta a su respuesta, cordialmente,

Jineth Bedoya
Beneficiara de la Sentencia de la Corte IDH

Jineth Bedoya Lima

EDITORA DE TEMAS ESPECIALES

EL TIEMPOCorreo: jinbed@eltiempo.com

Teléfono: 2940100 Ext: 2755

Dirección: Avenida Calle 26 No. 68B-70

[Bogotá - Colombia](#)

From: GIT Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones en DDHH <Seguimientoddhh@cancilleria.gov.co>

Date: 2 June 2023, 4:24:37 PM GMT-5

To: Catalina Barragan <catalinabarragan@gmail.com>, legal@flip.org.co

Cc: MARIO ALEJANDRO LOPEZ SCHILLER <Mario.Lopez@cancilleria.gov.co>, MARIA CAMILA SANDOVAL LEON <Mariac.Sandoval@cancilleria.gov.co>

Subject: Convocatoria fase precontractual - Sentencia "Bedoya Lima y otra vs. Colombia"

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances